

RESOLUCION EXENTA N° 015 /

MAT: Aprueba Convenio de aportes, Programa Mejoramiento de la Infancia "Rayito de Luz-La Playita", AGRUPACIÓN DE PADRES TRABAJANDO POR LA INFANCIA DE LA PLAYA", comuna de Casablanca.

VALPARAISO,

21 ABR 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°02, dispuso de recursos para la implementación de Proyectos Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica"; La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N°015/026 del 04 de Febrero de 2000 y N°015/172 del 20 de Agosto de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 24 de marzo de 2014, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la organización denominada "AGRUPACIÓN DE PADRES TRABAJANDO POR LA INFANCIA DE LA PLAYA" de la comuna de Casablanca, un convenio de aportes para la ejecución del proyecto PMI " Rayito de Luz-La Playita ", código 05.102.107.

2.- Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

3.- Que, existe la necesidad de implementar su ejecución, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.-TÉNGASE POR APROBADO, con efecto retroactivo, según corresponda, el convenio de aportes para la ejecución del Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia "PMI" "Rayito de Luz-La Playita", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica y cuyo texto es el siguiente:

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN A LA INFANCIA 2014.**

**CONTRATO DE APORTES
PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS**

**PMI "RAYITO DE LUZ-LA PLAYITA"
"AGRUPACIÓN DE PADRES TRABAJANDO POR LA INFANCIA DE LA PLAYA"**

CÓD. 05.102.107

En Valparaíso, a 24 de Marzo de 2014, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **MARIA DE LOS ANGELES BURR GUARACHI**, Directora Regional (TP) de JUNJI, Región de Valparaíso, ambas domiciliados en calle General Aldunate N°1656, comuna de Valparaíso, por una parte y por la otra la Organización denominada "**AGRUPACIÓN DE PADRES TRABAJANDO POR LA INFANCIA DE LA PLAYA**", Código **05.102.107**, RUT **65.048.556-4** representada según se acreditará por doña



YOHANNA NATALIE AGUILERA MUÑOZ, RUT 16.403.366-K y don **DANIEL AGUILERA MUÑOZ**, RUT 12.395.968-K, mayores de edad, todos con domicilio en La Playa S/N, Comuna de Casablanca, Región de Valparaíso, Región de Valparaíso, en adelante el **"EJECUTOR BENEFICIARIO"**, inscrito en la nómina de Ejecutores por el Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia - P.M.I. - de JUNJI, han convenido lo siguiente :

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

SEGUNDO:

Consecuente con lo anterior, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y su glosa N°02, dispuso de recursos para la implementación del Programa de Mejoramiento Atención a la Infancia "PMI", Programa Presencial Concursable, de Educación Pre básica", que tiene por objeto educar y cuidar a niños y niñas menores de 6 años, de sectores rurales concentrados y urbanos de alta vulnerabilidad social, a través de un proyecto educativo elaborado en conjunto con la comunidad.

TERCERO:

Durante el año 2014, la JUNJI aplicará directamente el Programa Presencial Concursable "PMI" en distintas regiones país.

CUARTO:

En razón de lo anterior, a la JUNJI le corresponde transferir recursos para financiar el proyecto presentado por el Ejecutor Beneficiario, denominado **PMI "RAYITO DE LUZ-LA PLAYITA"** Código **05.102.107**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma de **\$2.000.000 (dos millones de pesos)** que serán entregados una vez suscrito el presente convenio, y según las cuotas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

En lo particular, en dos remesas:

- 1° remesa: 1.400.000 (un millón cuatrocientos mil pesos)
- 2° remesa: 600.000 (seiscientos mil pesos)

QUINTO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a desarrollar el Proyecto, en relación a los aspectos presupuestarios, en los términos aprobados por la JUNJI, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato, que se señalan en el Anexo N° 1 que forma parte integrante del mismo y que corresponden al "Proyecto P.M.I. 2014 aprobado por la JUNJI contenido en el respectivo formulario de presentación", debidamente firmado por el representante del Ejecutor Beneficiario y que forma parte integrante de este contrato. Además, el Ejecutor Beneficiario, en este mismo acto, declara conocer y aceptar el documento "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2014".

SEXTO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario, declara conocer y aceptar:

- a) Proyecto P.M.I. 2014 contenido en el formulario de presentación, propuesto por el ejecutor beneficiario y aprobado por la Institución.
- b) Documento denominado "Bases y Condiciones para presentar proyectos, Programa de Mejoramiento de Atención a la Infancia PMI 2014".
- c) Ordinario N° 015/181 del 24 de enero de 2014, de la Dirección Regional de JUNJI Valparaíso, a la Encargada de Operaciones Dirnac, que detalla proyectos que postulan a PMI año 2014.
- d) Ordinario N° 015/0643 del 25 de febrero del 2014, de la Encargada de la Unidad de Operaciones de Dirnac, dirigido a la Directora Regional (S) de JUNJI Valparaíso, que aprueba proyectos PMI 2014
- e) Resolución Exenta N°015/538 de fecha 17 de marzo de 2014 de la Dirección Regional (TP) de JUNJI Valparaíso, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula cuarta y celebrar el presente contrato.

SÉPTIMO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por JUNJI se empleen de acuerdo a lo establecido en el Proyecto P.M.I. 2014 aprobado por la Institución y que se contiene en el respectivo formulario de presentación.

El Proyecto financiado por JUNJI se debe ejecutar entre 01 de Marzo de 2014 y el 31 de Diciembre de 2014, ambas fechas inclusive.

Con todo, el contrato expirará una vez terminado y finiquitado el proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima del presente contrato.

OCTAVO:

La JUNJI entregará el financiamiento del Proyecto al Ejecutor Beneficiario **"Agrupación de Padres Trabajando por la Infancia de La Playa" PMI "RAYITO DE LUZ- LA PLAYITA", Código 05.102.107** de acuerdo a las cuotas o remesas que se indiquen en la Resolución Exenta que aprueba el Proyecto PMI.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de ahorro a plazo N° 25563266107 del Banco Estado perteneciente a la organización funcional denominada Beneficiario **"Agrupación de Padres Trabajando por la Infancia de La Playa"**.

Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI podrá, previa solicitud escrita del ejecutor beneficiario, y en casos calificados, variar la periodicidad de los pagos antes señalados.

NOVENO:

De conformidad a lo estipulado en la cláusula anterior, se establece que la JUNJI entregará al Ejecutor Beneficiario la cuota o remesas a que se obliga por el presente contrato, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

1° Que el PMI seleccionado **"Agrupación de Padres Trabajando por la Infancia de La Playa" PMI "RAYITO DE LUZ-LA PLAYITA", Código 05.102.107**, de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio, a la vista autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al ejecutor beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por el o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este contrato.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la beneficiaria.

1.2 No se podrá transferir recursos al ejecutor beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que se encuentre registrada como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862

En el evento que el plazo para la ejecución del Proyecto se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio del Ejecutor Beneficiario indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente instrumento.

DECIMO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del contrato o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y solicitar la eliminación de la "Nómina de ejecutores del Registro de Ejecutores de JUNJI", sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.



DECIMO PRIMERO:

Por este mismo acto el Ejecutor Beneficiario, ya individualizados, se constituye como deudor principal y sus representantes legales como codeudores solidarios, uno del otro y viceversa, pudiendo la Junta Nacional de Jardines Infantiles perseguir los montos que adeude y se originen en virtud del presente contrato, y de las obligaciones que se deriven de él, respecto de cualquiera de ellos indistintamente.

DECIMO SEGUNDO:

El Ejecutor Beneficiario y/o sus representantes declaran en este acto, que no se encuentran afectos a ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) No tener cauciones vigentes o contratos, por sí o por terceros, ascendentes a 200 UTM o más, con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- b) No tener litigios pendientes con la Institución, a menos que se refiera al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) No tener la calidad de cónyuge, hijo, adoptado, o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
- d) No hallarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO TERCERO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Valparaíso.

DECIMO CUARTO:

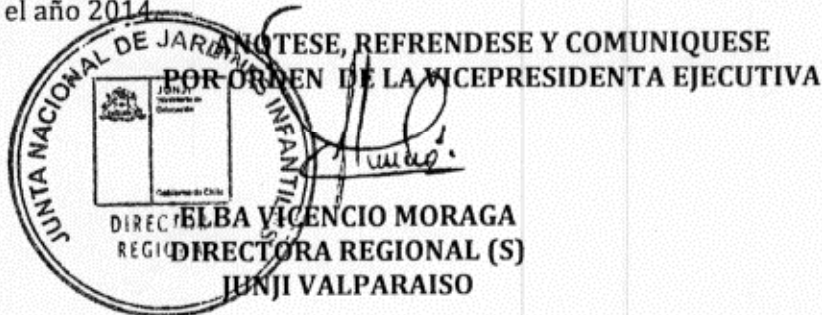
La personería de doña **MARIA DE LOS ANGELES BURR GUARACHI**, en su calidad de Directora Regional (TP) para representar a la JUNJI Región de Valparaíso, consta en la Resolución N° 015/026 de 2000, 015/172 de 2001 y 015/0028 de fecha 06 de marzo de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de doña **YOHANNA AGUILERA MUÑOZ**, RUT 16.403.366-K y don **DANIEL AGUILERA MUÑOZ**, RUT 12.395.968-K, para actuar en representación de la organización comunitaria denominada **"AGRUPACIÓN DE PADRES TRABAJANDO POR LA INFANCIA DE LA PLAYA"**, consta en acta de elección de ejecutores realizada el mes de diciembre de 2013, documentación adjuntada al proceso de postulación del presente año

2.- AUTORIZÉSE el gasto que genera el presente convenio.

3.- TRANSFIERASE la suma de **\$2.000.000** (dos millones de pesos) a la organización comunitaria **"AGRUPACIÓN DE PADRES TRABAJANDO POR LA INFANCIA DE LA PLAYA"**, recursos destinados a la implementación del PMI "Rayito de Luz-La Playita" a ejecutar por la citada organización comunitaria, en conformidad a los términos establecidos en el convenio suscrito y según las remesas señaladas en la cláusula cuarta del referido instrumento que por este acto se aprueba.

4.- IMPUTESE el gasto que genere el presente convenio a la cuenta presupuestaria Subtítulo: 24; Ítem: 03; Asignación: 172; Subasignación: 002; Rubro: 04 denominada Transferencia a Proyecto PMI; Gasto contemplado en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.



EVM/DML/RSA/asc
Distribución:

- Pmi Rayito de Luz-La Playita
- Unidad contabilidad y finanzas (Sr. Luis Palomino)
- Encargado programas PMI
- Subdirección Técnica
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes